RESOLUCION N° • 0448 .

NEUQUEN, 01 OCT 2026

V I S T O:

El Expediente OE Nº 2678-M/2026, y la Disposición N° 047/2026 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 047/2026, que se agrega a fs. 23/24, el Subsecretario de Recursos Humanos dispuso el inicio de Información Sumaria al agente Francisco Lautaro SANHUEZA , D.N.I. Nº 40.067.921, Legajo N°46625, Categoría 13 de Revista, de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Evaluación de Ofertas de la Dirección General de Administración y Evaluación de Oferta, de la Subsecretaria de Hacienda, en la órbita de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1) y 14), 95°), 97°) incisos 1), 2) y 4), 98°) inciso 2), 115°) inciso 3°) y concordantes del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, como así también de conformidad con las previsiones de los artículos 1º), 3°) incisos 3), 14) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado mediante el Decreto N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Disposición, la Información Sumaria fue iniciada en virtud de ochenta y nueve (89) incumplimientos de horario en el ingreso al servicio, en diez (10) del mes de enero, en ocho (08) días del mes de febrero, en nueve (09) días del mes de marzo, en quince (15) días del mes de abril, en doce (12) días del mes de mayo, en once (11) días del mes de junio, en seis (06) días del mes de julio, en ocho (08) días del mes de agosto y en diez (10) días del mes de septiembre, todo del año 2025, conforme se detalla, y asimismo ocho (8) inasistencias injustificadas en las jornadas laborales de los días 03, 10, 13, 17, 18, 26, 27 y 30 de marzo, inclusive, 2026;

Que, el Director General de Administración y Evaluación de Ofertas de la Comisión de Preadjudicación de la Subsecretaria de Hacienda en carácter de responsable del área a cargo durante el periodo 2025 dejo constancia que en dicho periodo se registraron inasistencias sin previo aviso, así como reiterados incumplimientos en el horario de ingreso, lo que impactaba negativamente en el equipo de trabajo, afectando el normal desarrollo de las tareas asignadas, por lo que se tomó la decisión de reubicarlo en la Coordinación Municipal de Administración de Inventario y Logística de la Subsecretaria de Hacienda, en noviembre del 2025;

Que, por Nota S/N del Coordinador Municipal de Administración de Inventario y Logística de la Subsecretaria de Hacienda dependiente de la Secretaria de Hacienda y Coordinación Financiera obrante

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

a fs. 02, Indico que el mencionado agente, registró los días 3, 10, 13, 17, 18, 26, 27 y 30 del mes de 2026 un total de ocho (8) ausencias injustificadas;

Que por Pase N° 58/2026 la División de Legajos de la Subsecretaria de Recursos Humanos, acompaña antecedentes correspondientes al agente Sanhueza Francisco Lautaro;

Que por Nota N° 580/26 de fs. 17, la Coordinadora de Control de Gestión de la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana solicitó se consideren las inasistencias injustificadas detalladas a fs. 02 por el Coordinador Municipal de Administración de Inventario y Logística y el registro de ingreso del dispositivo digital, respecto a los días que solo se observa el registro en el horario de salida, considerándose a los efectos de la carga horaria, el incumplimiento de registrar el ingreso y de incurrir en llegadas tarde, tal lo informado por el Director General de Administración y Evaluación de Ofertas, acompañando el mencionado registro a fs. 12/16, del periodo comprendido entre el día 01/01/2025 al día 23/10/2025;

Que a los fines del esclarecimiento de las circunstancias apuntadas a deslindar de eventuales responsabilidades del agente cuestionado, el Director de Legal Laboral de la Subsecretaria de Recursos Humanos, se expidió mediante Dictamen N° 111/26, entendiendo que corresponde la sustanciación de actuaciones sumariales y en igual sentido se expidió el Subsecretario de Recursos Humanos a través de la mencionada Disposición N° 047/2025, notificada mediante Cedula N° 089/2026 acompañada a fs. 25;

Que posteriormente, mediante Cédula de Notificación N° 250/2026 que luce a fs. 28, la Dirección de Sumarios de la Subsecretaria de Recursos Humanos citó al agente mencionado a la audiencia Indagatoria dispuesta en los términos del artículo 23°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, para el día 09 de junio de 2026, a las 09:00 hs., por la cual se le hizo saber que podría asistir con un abogado patrocinante, el plazo correspondiente para efectuar descargo y/o ofrecer prueba que crea pertinente, y descripción del hecho imputado;

Que conforme surge del Acta de Declaración Indagatoria de fs. 29, el agente nombrado compareció a la audiencia Indagatoria fijada, en la cual se abstuvo a declarar, e hizo mención que presentaría su descargo en el plazo legal;

Que en fecha 18 de junio del corriente, el agente Sanhueza reconoció en su descargo los incumplimientos en el horario de ingreso, los cuales obedecieron a problemas personales, principalmente insomnio, estrés y ansiedad, que, sin embargo siempre cumplió con sus laborares en tiempo y forma en el cargo que en su tiempo revestía, desconoce la inasistencia del día 30 de marzo de 2026 y que es consiente que algunos días no fue a trabajar durante el mes de marzo, y que tales inasistencias se debieron a problemas con la organización familiar de sus hijos;

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que mediante Cédula de Notificación N° 264/2026, de la Dirección de Sumarios, que se agrega fs. 33, se notificó al agente SANHUEZA que se procedió a clausurar la etapa investigativa de la Información Sumaria, conforme con lo estipulado por el artículo 53°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02, cursándosele traslado con derecho a presentar alegato sobre el mérito de las probanzas producidas, por un plazo de cinco (5) días, siendo puesto a disposición el presente expediente para una eventual consulta;

Que a fs. 34/35, la Dirección de Sumarios de la Subsecretaria de Recursos Humanos emitió el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales N° 126/2026 "DSA", previsto en el artículo 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que a través de tal Instrumento, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba sustanciada, la calificación legal mencionada, en cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, el Sumariante concluyó que se acredita que el agente ha tenido ochenta y nueve (89) incumplimientos de horarios, correspondiendo diez (10) al mes de enero, ocho (8) al mes de febrero, nueve (9) al mes de marzo, quince (15) al mes de abril, doce (12) al mes de mayo, once (11) al mes de junio, seis (6) al mes de julio, ocho (8) al mes de agosto, y diez (10) al mes de septiembre, todos del año 2025, y ocho (8) días de inasistencias en forma injustificadas a su trabajo siendo las mimas, los días 03, 10, 13, 17, 18, 26, 27 y 30 del mes de marzo del 2026, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de diez (10) diez días de suspensión, por transgresión a la normativa del Capítulo VI, Título I – Deberes y Prohibiciones – articulo 10°) inc. 1, como así el Cap. VI - Régimen Disciplinario - Título I, artículo 95°) y 97°) incisos 1, 2 y 4 del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que seguidamente se elevaron las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55°) del Decreto Reglamentario N° 613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003, quien se expidió mediante Dictamen N° 578/26, agregado a fs. 37/39, y sostuvo que el procedimiento sumarial se ha llevado conforme a derecho, respetándose el derecho de defensa y debido proceso, quedando acreditadas los incumplimientos en el horario de ingreso y las inasistencias sin justificar, compartiendo con las Conclusiones Sumariales N° 126/2026 "DSA" de la Dirección de Sumarios en todos sus términos;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 185/26, de fs. 41, se expidió coincidiendo con los términos del Dictamen N° 578/26 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y en orden a la previsiones del artículo 117°) primera parte del Anexo I, del Estatuto Personal Municipal (Ordenanza N° 7694) y del artículo 55°) del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/2002), a los fines de la resolución definitiva de la Información Sumaria, atendiendo a la sanción disciplinaria de diez (10) días de suspensión, y siendo de competencia de la Secretaria del área de desempeño del agente, en orden a la aplicación de la misma norma

SE. JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

estatutaria antes indicada y del artículo 57°) del mismo Reglamento, sugirió el dictado de la correspondiente norma legal;

Que tomó intervención la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera mediante Dictamen N° 155/2026, exponiendo que el procedimiento sumarial fue llevado a cabo respetando la normativa vigente, habiéndose restado el debido proceso y el derecho de defensa, adhiriendo a lo sugerido por Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que el agente Sanhueza en el periodo antes indicado incurrió en incumplimientos de horarios en el ingreso y en inasistencias injustificadas, conforme certifico el Coordinador Municipal de Administración de Inventario y Logística de la Subsecretaria de Hacienda a fs. 02 y el listado de fichadas agregado a fs. 12/16 por la Coordinadora de Control de Gestión de la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que el artículo 10°) del Capítulo IV, Título I, Deberes y Prohibiciones correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694 establece que: "*Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes* ";

Que por su parte, el artículo 95º) establece que: "*El personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que este Estatuto determine. Por las faltas y delitos que cometa, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, se hará pasible de las siguientes sanciones: (...) c) Suspensión hasta treinta (30) días corridos (...)*";

Que luego el artículo 97º) determina: "*Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) , b) y c) del Artículo 95º.- (...) 1) Incumplimiento reiterado del horario fijado, de acuerdo a la siguiente escala: - Por la 4° llegada tarde: 1 exhortación. Por la 5° y 6° llegada tarde: 1 apercibimiento por cada falta de puntualidad. Por la 7° y 8° llegada tarde: 1 día de suspensión por cada falta de puntualidad. A partir de la 9° llegada tarde: 2 días de suspensión por cada falta de puntualidad. Para la aplicación de la sanción correspondiente, se tomará en cuenta las llegadas tardes incurridas por el agente en el año calendario. En todos los casos se otorgará una tolerancia de quince (15) minutos de retraso. 2) Inasistencias injustificadas al servicio, de acuerdo a la siguiente escala. (...) 7° y 8° inasistencia - 3 días de suspensión por cada falta. (...) Para la aplicación de las sanciones mencionadas se tomará en cuenta las inasistencias injustificadas incurridas por el agente en el año calendario. 4) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10°. La sanción de los incisos 3 y 4 se graduará conforme a la gravedad de la falta y teniendo en cuenta los antecedentes que obren en el legajo del agente*";

Que a través del Decreto N°0305/2026 se dejó a cargo Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

y Coordinación, Dr. Juan Martin Hurtado, desde el día 06 de abril de 2026 y mientras sea necesario contar con sus servicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVE:

Artículo 1°) SUSPÉNDASE por el termino de diez (10) días, a partir de la ---------- notificación de la presente norma legal, al agente **FRANCISCO LAUTARO SANHUEZA, D.N.I. N° 40.067.921, Legajo N° 46625**, Categoría 13 de Revista, de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Evaluación de Ofertas, de la Dirección General Administración y Evaluación de Oferta, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda, en la órbita de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, con encuadre en el artículo 95°) inciso C) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal - Ordenanza N° 7694, por incurrir en un total de ochenta y nueve (89) incumplimientos de horario en los meses de enero, febrero, marzo abril, mayo, junio, julio, agosto, y de septiembre, todos del año 2025, y ocho (8) días de inasistencias en forma injustificadas a su trabajo, los días 03, 10, 13,17, 18, 26, 27 y 30 del mes de marzo del 2026, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Disposición N° 047/2026 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al agente FRANCISCO LAUTARO SANHUEZA, ---------- D.N.I. N° 40.067.921, Legajo N° 46625, y a la Subsecretaria de Recursos Humanos lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 3°) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ---------- Documentación e Información Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.-

ES COPIA **(FDO.) HURTADO**

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN